



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

**ACTA 96/2009**

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----**

Siendo las trece horas con treinta minutos del día once de agosto de dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, Profesor Ariel Avilés Marín y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 24/2009.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 25/2009.
- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 27/2009.
- d) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 28/2009.
- e) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de expediente 04/2009.
- f) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 50/2009.

#### IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 24/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS.- Se tiene por presentado al C. Ernesto Martín Meña, con su escrito de Queja de fecha quince de julio de dos mil nueve, mediante el cual manifiesta que la información relativa al municipio de Oxkutzcab publicada a través de la página de Internet del Instituto, específicamente la fracción IV del*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los municipios de Yucatán, se encuentra incompleta; en este sentido y con fundamento en el artículo 136 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista a la Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Oxkutzcab, del escrito de Queja arriba citado, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese según corresponda y cúmplase."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 24/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 24/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 25/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS.- Se tiene por presentada a la C. María Teresa González Muíño, con su escrito de Queja de fecha seis de agosto de dos mil nueve, mediante el cual manifiesta estar inconforme con el término de la prórroga informada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, para dar respuesta a su solicitud de*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*información folio 5935, así como de los motivos aludidos por dicha Unidad para ampliar el término de entrega de la información; en este sentido y con fundamento en el artículo 136 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista al Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo del escrito de Queja arriba citado, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese según corresponda y cúmplase."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 25/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 25/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 27/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS.- Se tiene por presentado al Secretario Ejecutivo, con su oficio de INAIP/SE/DJ/940/2009 de fecha diez de agosto de dos mil nueve, mediante el cual remite a este Consejo, el escrito de fecha dos de agosto del año en curso, presentado por la C. Verónica Sabido Aza, a través del cual manifiesta*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*estar inconforme con el término de la prórroga informada por la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, para dar respuesta a su solicitud de información folio 5919, así como de los motivos aludidos por dicha Unidad para ampliar el término de entrega de la información; en este sentido y con fundamento en el artículo 136 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista al Titular de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo, de las constancias presentadas por el Secretario Ejecutivo en su oficio arriba citado, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; y en virtud de que en las constancias remitidas por el Secretario Ejecutivo se observa que la parte quejosa no establece domicilio alguno para oír y recibir notificaciones, se procederá llevar a cabo la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Notifíquese según corresponda y cúmplase."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 27/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 27/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso **d)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 28/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Bonnie Azarcaya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS.- Se tiene por presentado al C. Henry Clemente Huchim May, con su escrito de Queja de fecha diez de agosto de dos mil nueve, mediante el cual manifiesta estar inconforme con el término de la prórroga informada por la Unidad de Acceso del Poder Legislativo, para dar respuesta a su solicitud en la cual requiere copia certificada de la nómina del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán, desde el mes de septiembre del año 2007 hasta la presente fecha, así como de los motivos aludidos por dicha Unidad para ampliar el término de entrega de la información; en este sentido y con fundamento en el artículo 136 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista al Titular de la Unidad de Acceso del Poder Legislativo, del escrito de Queja arriba citado, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese según corresponda y cúmplase."*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 28/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 28/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de expediente 04/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*“VISTOS. El oficio INAIP/SE/DJ/941/2009, de fecha diez de agosto del presente año, presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante el cual remite a este Consejo copia certificada del escrito y anexos de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, presentados por el C. Gerardo Osorio Gómez. Toda vez que dicho escrito fue presentado por el propio ciudadano a este Consejo dentro del Recurso de Revisión marcado con número de Toca 04/2009 y que, en fecha diez de agosto del año en curso se tomó un acuerdo respecto de las manifestaciones vertidas en el mismo por el particular, este Consejo acuerda anexar el oficio presentado por el Secretario Ejecutivo al presente expediente. Notifíquese según corresponda y cúmplase.”*

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de expediente 04/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de expediente 04/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al inciso f) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 50/2009. Acto seguido, concedió la palabra a



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS: El escrito de fecha diez de agosto de dos mil nueve, presentado por el C. José Armando Can Chí, mediante el cual manifiesta lo siguiente:*

*"EN RELACIÓN AL OFICIO No 001/2009 FECHADO EL 15/07/09, DIRIGIDO AL SUSCRITO POR EL C. JOSE DEL CARMEN KU LEON, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HALACHO, ME PERMITO INFORMARLES DE MI INCONFORMIDAD POR LOS SIGUIENTES:*

## HECHOS

1.- CON FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2009, EL TITULAR DEL INAIP EN HALACHO ME ENTREGO EN HOJA MEMBRETADA DEL AYUNTAMIENTO LOS SUELDOS DE LOS REGIDORES, ASIMISMO AGUINALDO O GRATIFICACION ALGUNA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

DESPUES DE HABERLA ANALIZADO, PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD EL 08 DE FEBRERO DE 2009.

DESPUES DE DIVERSAS GESTIONES ANTE EL INAIP:

2.- CON FECHA 26 DE JULIO DE 2009, ME ENTREGA COPIA SIMPLE DE LOS SUELDOS DE LOS REGIDORES, ASIMISMO DE AGUINALDO O GRATIFICACION ANUAL, MISMOS QUE DIFIERE DE FORMA EXGERADA EN COMPARACION DEL PRIMERO.

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten signature or initials on the right margin.





# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

LA COPIA SIMPLE DEL MAYOR AUXILIAR, QUE CORRESPONDA AL CLASIFICADOR DEL GASTO DEL CAPITULO 1000, SE ME ENTREGO INCOMPLETO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SOLICITO DE NUEVO LAS COPIAS SIMPLES, SELLADAS Y FIRMADAS DE RECIBIDO POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE YUCATAN, O LA DEPENDENCIA A LA QUE ACREDITAN LOS GASTOS SOBRE ESOS RUBROS.

ASIMISMO LAS COPIAS SIMPLES DEL MAYOR AUXILIAR, MENCIONADO ANTERIORMENTE”

*De la transcripción anterior, se observa que el primer párrafo del numeral dos, el C. José Armando Can Chí, manifiesta estar en desacuerdo con el contenido de la información entregada por el Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Halachó; es importante señalar que de conformidad con los artículos 2 y 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto tiene como objeto vigilar y garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública que obre en poder de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la citada Ley, no así, juzgar o acordar respecto de la veracidad o contenido de la información entregada, por lo tanto no procede lo solicitado por el referido Can Chí, por no ser ésta la vía legal correspondiente a sus pretensiones.*

*Respecto al segundo párrafo del citado numeral dos, el solicitante de la información señala que la información que le entregó el Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Halachó, relativa a “CLASIFICADOR DEL CAPITULO 1000”, se encuentra incompleta. En referencia a este punto, este Consejo le solicita al citado José Armando Can Chí, aclare de manera específica la parte o partes de la información solicitada, que se faltaron por entregarle.*

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten signature or initials on the right margin.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Ahora bien, en los puntos arriba descritos, se observa que en el párrafo tercero del inciso número dos, el multicitado Can Chí solicita "COPIAS SIMPLES, SELLADAS Y FIRMADAS DE RECIBO POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE YUCATAN, O LA DEPENDENCIA A LA QUE ACREDITAN LOS GASTOS SOBRE ESOS RUBROS". Es importante hacerle notar al recurrente, que la información materia de estudio del recurso de inconformidad del cual se derivó el presente procedimiento de cumplimiento, lo es la relativa a "1.- COPIA SIMPLE DE LA NÓMINA DE AGUINALDOS Y SUELDOS DE LOS REGIDORES DE ESE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008; 2.- COPIA SIMPLE DEL MAYOR AUXILIAR, QUE CORRESPONDA AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL CAPÍTULO 1000 DONDE SE REGISTRARON LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS REGIDORES DE ESE AYUNTEMIENTO POR CONCEPTO DE AGUINALDO O GRATIFICACIÓN ANUAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.", y no la señalada en el párrafo tercero del punto número dos, de su escrito de fecha diez de agosto de los corrientes; en consecuencia, toda vez que la misma es materia de una nueva solicitud de acceso a la información pública, no procede lo solicitado por el referido Can Chí, por lo que se le orienta, para que presente una nueva solicitud de información relativa "COPIAS SIMPLES, SELLADAS Y FIRMADAS DE RECIBO POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE YUCATAN, O LA DEPENDENCIA A LA QUE ACREDITAN LOS GASTOS SOBRE ESOS RUBROS". Notifíquese según corresponda y cúmplase."

La Presidenta del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de Resolución del Recurso de



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Inconformidad con número de expediente 50/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 50/2009, en los términos anteriormente transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Consejo, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha once de agosto de dos mil nueve, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA  
CONSEJERA PRESIDENTA



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN  
CONSEJERO



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ  
CONSEJERO

LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y  
SEGUIMIENTO